



## **SOLICITUD DE REVERSIÓN EXPROPIACIÓN FORZOSA (SIA 220331)**

### **¿Qué es?**

La solicitud de reversión de una expropiación forzosa es el derecho que corresponde al expropiado o a sus causahabientes para recobrar la totalidad o la parte sobrante de lo expropiado, en caso de no ejecutarse la obra o de no establecerse el servicio que motivó la expropiación, así como si desapareciere la afectación, abonando una indemnización.

### **¿Quién puede presentarlo o solicitarlo?**

Podrá presentar esta solicitud el expropiado (el que fue propietario o titular del derecho objeto de la expropiación) o sus causahabientes.

### **¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?**

El plazo será de tres meses, a contar desde la fecha en que la Administración hubiera notificado el exceso de expropiación, la desafectación del bien o derecho expropiados o su propósito de no ejecutar la obra o de no implantar el servicio.

En defecto de esta notificación, el derecho de reversión podrá ejercitarse por el expropiado y sus causahabientes en los casos y con las condiciones siguientes:

- a) Cuando se hubiera producido un exceso de expropiación o la desafectación del bien o derecho expropiados y no hubieran transcurrido veinte años desde la toma de posesión de aquéllos.
- b) Cuando hubieran transcurrido cinco años desde la toma de posesión del bien o derecho expropiados sin iniciarse la ejecución de la obra o la implantación del servicio.
- c) Cuando la ejecución de la obra o las actuaciones para el establecimiento del servicio estuvieran suspendidas más de dos años por causas imputables a la Administración o al beneficiario de la expropiación sin que se produjera por parte de éstos ningún acto expreso para su reanudación.

### **¿Cuál es el plazo del que dispone la Administración para resolver la solicitud?**

La Administración dispone de un plazo de tres meses para resolver la solicitud. Si en este plazo no resuelve, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

### **¿Cuál es la normativa de aplicación?**

Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.